**13ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes**

**en la Convención de Ramsar sobre los Humedales**

**“Humedales para un futuro urbano sostenible”**

**Dubái, Emiratos Árabes Unidos,**

**21 a 29 de octubre de 2018**

**Resolución XIII.20**

**Fomento de la conservación y el uso racional de los humedales intermareales[[1]](#footnote-2) y hábitats ecológicamente relacionados**

Mandato

1. RECORDANDO que la Conferencia de las Partes Contratantes ha abordado reiteradamente, entre otras cosas mediante las resoluciones enumeradas en el Anexo 1 de la presente resolución, la necesidad urgente de fomentar mejor la conservación y el uso racional de los humedales costeros, en particular los humedales intermareales, que son áreas de especial importancia tanto para la diversidad biológica como para la gran población humana que vive en estos ecosistemas costeros en todo el mundo o dependen de ellos, aunque muy vulnerables;

2. OBSERVANDO que la Meta 6 del Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024 tiene por objeto un aumento considerable en la extensión de la red de sitios Ramsar, y particularmente la incorporación de tipos de humedales insuficientemente representados, y OBSERVANDO ADEMÁS que tanto los arrecifes de bivalvos como las praderas de pastos marinos son humedales insuficientemente representados;

3. CONSCIENTE de que todas las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) han adoptado el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, entre las cuales las metas 5, 6, 12, 14 y 15 son particularmente pertinentes;

4. TOMANDO NOTA de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, de los cuales los objetivos 2, 6, 13, 14 y 15 son especialmente pertinentes;

5. PROFUNDAMENTE PREOCUPADA porque, si no se adoptan medidas urgentes para hacer frente a la pérdida y degradación cada vez mayores de los humedales intermareales y hábitats ecológicamente relacionados, la capacidad para cumplir las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y los ODS se podría ver seriamente afectada, lo que hará probable la extinción de especies;

6. TOMANDO NOTA de la Resolución 12.25 de la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CEM o CMS), sobre *Fomento de la conservación de hábitats intermareales y costeros de otro tipo críticos para las especies migratorias*;

7. HACIENDO NOTAR el Acuerdo de París, aprobado en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y las contribuciones determinadas a nivel nacional, disponibles públicamente y encaminadas a lograr el objetivo a largo plazo referente a la temperatura del Acuerdo, muchas de las cuales abarcan las emisiones y absorciones antropogénicas causadas por los impactos humanos sobre los humedales costeros;

8. CONSCIENTE ADEMÁS de que las soluciones basadas en la naturaleza tales como la protección de los humedales costeros son medidas importantes para la adaptación al cambio climático y la mitigación de este;

9. TOMANDO NOTA ADEMÁS de la Resolución 26 del Congreso Mundial de la Naturaleza de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) en 2016, sobre *Conservación de los hábitats intermareales y las aves migratorias en la Ruta Migratoria Asia Oriental–Australasia, especialmente del mar Amarillo, en un contexto global*[[2]](#footnote-3);

10. ACOGIENDO CON AGRADO las acciones recomendadas relativas a las costas en la Declaración de la Cumbre Mundial de Rutas Migratorias celebrada en Abu Dabi en abril de 2018, incluyendo un foro mundial multilateral sobre “Cuidar de las costas”;

### Importancia

11. RECONOCIENDO que los humedales intermareales y otros humedales costeros y hábitats ecológicamente relacionados tienen una gran importancia socioeconómica y cultural ya que prestan una serie de importantes servicios de los ecosistemas que benefician no solo a las poblaciones locales dependientes sino también más ampliamente a la sociedad, al mitigar los efectos del cambio climático a través del secuestro de carbono, reducir la erosión excesiva mediante la protección del litoral y además contribuir a disminuir el riesgo de mareas de tempestad y el aumento del nivel del mar;

12. OBSERVANDO SIN EMBARGO que, a pesar de la atención y el reconocimiento internacionales en materia de conservación y de los programas nacionales de conservación, en la mayor parte del mundo los humedales intermareales y otros hábitats asociados ecológicamente siguen estando sometidos a presiones extremas y a las interacciones a menudo complejas ­de estas presiones, que incluyen la navegación, la urbanización, la contaminación y los usos insostenibles, (tales como las piscifactorías de camarón que perturban los hábitats), además de los cambios que ocurren en las comunidades o los factores determinantes bióticos, que eliminan o disminuyen la capacidad de estos hábitats no solo para sustentar especies migratorias y de otro tipo sino también para sustentar las comunidades humanas que dependen de los múltiples servicios de los ecosistemas, por ejemplo, su capacidad para el almacenamiento y el secuestro de carbono (“carbono azul”, véase la Resolución XIII.14, y la reducción del riesgo de desastres, Resolución XII.13); OBSERVANDO también que ha habido “un aumento alarmante en la última década de la frecuencia, duración y alcance de la degradación y pérdida de los hábitats costeros mundialmente, lo que ha conllevado la disminución de la cantidad y la calidad de los hábitats de las aves y otros componentes de la diversidad biológica, además del deterioro de la provisión de los servicios de los ecosistemas”, tal y como se informó en el 27º Congreso Ornitológico Internacional celebrado en agosto de 2018;

13. CONSCIENTE de que la conservación, el uso racional, la restauración y rehabilitación de los humedales intermareales y otros humedales costeros ecológicamente relacionados plantean problemas prácticos particulares, entre ellos, el hecho de que pueden caer dentro de la jurisdicción de diferentes organismos gubernamentales nacionales y locales, de que muchos se encuentran a ambos lados de fronteras nacionales o fronteras internas, de que su ubicación al final de las cuencas puede dar lugar a la entrada considerable de contaminantes y a la reducción y perturbación considerables de los flujos de agua y sedimentos que son esenciales para el funcionamiento de los ecosistemas a causa de estructuras de regulación del agua tales como las represas y barreras contra inundaciones aguas arriba, la entrada de sedimentos de los ríos a los deltas y otras costas inestables que son de importancia especialmente crítica, el dragado para aumentar la profundidad de los canales para la navegación, la intrusión de especies exóticas invasoras y perturbaciones humanas considerables, que generan presiones intensas de desarrollo desde la tierra y el mar; TOMANDO NOTA ASIMISMO, NO OBSTANTE, de ejemplos positivos como el del mar internacional de Wadden, donde tales impedimentos se han abordado con éxito;

14. OBSERVANDO la conectividad ecológica inherente de las zonas costeras a diversas escalas, en especial por su sustento a especies migratorias y por su función como zonas de desove para la pesca costera; y RECONOCIENDO la Resolución 12.07 de la CEM, *El papel de las redes ecológicas en la conservación de las especies migratorias*; y OBSERVANDO ASIMISMO el papel de los humedales intermareales para mantener el equilibrio de la dinámica de los sedimentos;

15. RECONOCIENDO las vulnerabilidades específicas de los pequeños Estados insulares en desarrollo, tal y como se señaló en el documento final de la Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, titulado *Trayectoria de Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria SAMOA)*.

### Pérdidas, degradación y presiones

16. RECORDANDO la Resolución VII.21, sobre la *Mejora de la conservación y el uso sostenible de los humedales situados en zonas de intermareas*; RECORDANDO TAMBIÉN el quinto informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés) sobre Sistemas costeros y zonas bajas;

17. CONSCIENTE de que se prevé que los aumentos proyectados del nivel del mar y otros aspectos del cambio climático, tales como el aumento de las temperaturas y la acidificación de las aguas, darán lugar a considerables pérdidas adicionales de humedales intermareales y hábitats ecológicamente asociados; y OBSERVANDO que el Informe especial del IPCC sobre el calentamiento global de 1,5 °C, publicado en 2018, señala que un aumento de la temperatura de 1,5 °C o más aumenta el riesgo asociado a cambios duraderos o irreversibles tales como la pérdida de ecosistemas;

18. CONSCIENTE TAMBIÉN de que las características ecológicas de los humedales intermareales y de los hábitats ecológicamente asociados pueden verse influidas por la pérdida de vínculos ecológicos con las zonas circundantes;

### Soluciones

19. CONSIDERANDO que sigue habiendo necesidad de orientaciones y modelos de buenas prácticas y manejo que ayuden a las Partes Contratantes a adoptar estrategias de desarrollo que protejan a los humedales;

20. RECORDANDO la Recomendación 6.8, sobre *Planificación estratégica en las zonas costeras*;

21. ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO las medidas adoptadas por China, la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea desde la adopción de la Resolución 28[[3]](#footnote-4) y la Resolución 51[[4]](#footnote-5) del Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN en 2012 para conservar los humedales costeros del mar Amarillo, entre otras cosas en seguimiento de los resultados de los talleres nacionales celebrados en China en 2014, la República de Corea en 2016 y la República Popular Democrática de Corea en 2017, con talleres transfronterizos en 2016, 2017 y 2018; y ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO las medidas adoptadas por las naciones del mar Amarillo para la designación de sus humedales costeros como sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO, por ejemplo, trabajando mediante un grupo de trabajo transfronterizo del mar Amarillo/Occidental;

22. OBSERVANDO la necesidad vital de conservar y manejar de manera sostenible los “humedales costeros funcionales”[[5]](#footnote-6) – humedales intermareales y humedales costeros ecológicamente relacionados cuyo uso sostenible proporciona un sustento socioeconómico crucial a las comunidades locales –, y de que estas áreas gestionadas pueden ser de importancia integral para el mantenimiento de las características ecológicas de los ecosistemas de humedales intermareales, en especial para las aves acuáticas y la demás biodiversidad de los humedales; y DESTACANDO la importancia de un enfoque basado en los ecosistemas;

23. CONSCIENTE de que las acciones e inversiones, por ejemplo, en transporte y energías, pueden tener repercusiones muy perjudiciales sobre los humedales intermareales y los hábitats ecológicamente asociados; TENIENDO PRESENTE que se deberían hacer esfuerzos para mitigar tales impactos, y siempre que sea posible, garantizar actividades de desarrollo en las que las inversiones estén enfocados de manera apropiada a fin de que contribuyan positivamente a la conservación y el uso racional del ecosistema; y CONSCIENTE de que la interacción positiva y proactiva es crucial a todas las escalas;

### Designación de sitios

24. OBSERVANDO ASIMISMO que, aunque muchos sitios Ramsar contienen humedales intermareales y hábitats ecológicamente asociados, la cobertura mundial de esos sitios es muy incompleta y discontinua, y que hay relativamente pocos sitios Ramsar de este tipo;

25. ALENTANDO a las Partes Contratantes a plantearse desagregar los distintos tipos de humedales en sus informes nacionales futuros a fin de reflejar una visión más clara de la cantidad de los distintos tipos de humedales designados como sitios Ramsar e incluir este tipo de análisis sobre humedales específicos en actualizaciones futuras del informe *Global Wetland Outlook* (GWO) a fin de brindar a la Conferencia de las Partes Contratantes una sinopsis de alto nivel de los progresos importantes que se han realizado en la designación de Humedales de Importancia Internacional;

26. TOMANDO NOTA de las recientes experiencias positivas en la designación de humedales intermareales como sitios transfronterizos y también como sitios del Patrimonio Mundial, en particular la Iniciativa de la ruta migratoria del mar de Wadden, que une los sitios del Patrimonio Mundial del mar de Wadden (Alemania, Dinamarca y los Países Bajos) y el Banc d’Arguin (Mauritania), que también es un sitio del Patrimonio Mundial; y CONSCIENTE del potencial de iniciativas similares para la conservación y manejo sostenible de otros humedales costeros importantes en las rutas migratorias;

### Restauración

27. RECORDANDO la Resolución XII.13, sobre *Humedales y reducción del riesgo de desastres* y TOMANDO NOTA de la Decisión XII/19 del CDB sobre *Conservación y restauración de ecosistemas*;

28. ALENTANDO a las Partes Contratantes a velar por que los esfuerzos de conservación, por ejemplo, la restauración de manglares, no se deriven en la conversión de los bajos de lodo y los humedales intermareales, que desempeñan una función propia importante como zonas de reproducción y de descanso para las aves acuáticas;

29. CONSIDERANDO que sigue existiendo la necesidad de orientaciones sobre métodos eficaces de restauración, tales como el enfoque de litorales vivos, para restablecer por completo las funciones ecológicas de los humedales intermareales y otros humedales costeros que se hayan degradado o perdido y, asimismo, la necesidad de prestar apoyo a las Partes para que prioricen áreas de su litoral para la restauración del ecosistema, entre otras cosas en vista del aumento del nivel del mar;

### Reconocimiento de otros marcos e iniciativas y conservación y participación con ellos

30. TOMANDO NOTA de los objetivos de muchos otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente e iniciativas internacionales de conservación, en relación con la conservación y el uso racional de los humedales intermareales, y CONSCIENTE de los beneficios de una colaboración más estrecha en esta cuestión transversal de interés mutuo en el marco de los diferentes mandatos;

31. TOMANDO NOTA de la Iniciativa sobre Aves Migratorias del Ártico del Consejo Ártico, establecida en 2015, que tiene la capacidad para apoyar las iniciativas de las Partes Contratantes de Ramsar en pro de la conservación de los humedales intermareales y los hábitats ecológicamente asociados, que son esenciales para la reproducción de las aves acuáticas árticas en las rutas migratorias de todo el mundo;

32. OBSERVANDO CON RECONOCIMIENTO la labor de conservación realizada por el Acuerdo sobre las Aves Acuáticas Migratorias de Africa y Eurasia y los asociados de la Red de Reservas de Aves Costeras del Hemisferio Occidental a fin de proteger los humedales intermareales y los hábitats ecológicamente asociados cruciales para las aves costeras en toda África y Eurasia y en las Américas, respectivamente;

33. TOMANDO NOTA de la elaboración del plan operativo de la Iniciativa para las aves costeras de la vía migratoria del Atlántico (*Atlantic Flyway Shorebird Initiative Business Plan*) y de la Estrategia de conservación de las aves costeras del Pacífico en las Américas (*Pacific Americas Shorebird Conservation Strategy*), que priorizan estrategias y medidas para la conservación de hábitats intermareales y hábitats ecológicamente relacionados fundamentales en las vías migratorias del Atlántico occidental y el Pacífico oriental;

34. ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la estrategia para el seguimiento de las poblaciones de aves acuáticas costeras y sus hábitats en la Península Arábica, que fue elaborada como resultado de un taller regional en los Emiratos Árabes Unidos, organizado el organismo de Sharjah responsable del medio ambiente y las áreas protegidas en colaboración con Wetlands International y BirdLife International en septiembre de 2018, cuyo objetivo es ayudar a conservar las poblaciones de aves acuáticas migratorias y residentes y sus hábitats en la región, entre otras cosas mediante la creación de una red de expertos en el seguimiento de aves acuáticas; y

### Visibilidad y cambio de actitud respecto de los humedales costeros (participación del público)

35. OBSERVANDO que puede haber niveles muy bajos de apreciación del público con respecto a los valores y servicios que prestan los humedales intermareales y los humedales ecológicamente asociados; CONSCIENTE, no obstante, de que muchas iniciativas exitosas han involucrado a la sociedad civil y han fomentado su apoyo eficaz y firme a favor de la conservación, restauración y uso racional de estos hábitats;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

Coordinación con otras iniciativas y marcos de conservación

36. PIDE a la Secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, estudie activamente con otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente pertinentes[[6]](#footnote-7), gobiernos, el sector privado, organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales pertinentes, expertos y otros interesados directos, la posibilidad de establecer un “foro costero” mundial formado por múltiples interesados directos, para facilitar la protección, gestión y restauración de los ecosistemas costeros, aumentando la visibilidad de la conservación y el uso racional de los humedales intermareales y hábitats costeros ecológicamente asociados en los programas de trabajo pertinentes, divulgando experiencias y conocimientos sobre soluciones relacionadas con la conservación, el manejo y la restauración de estos ecosistemas, y alentando a los interesados directos a apoyar las iniciativas de este tipo;

37. ALIENTA a las Partes Contratantes, con sujeción a la disponibilidad de recursos, y al Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) a que, en consonancia con su ámbito de actuación, su mandato y las áreas temáticas de trabajo prioritarias establecidas para 2019-2021, al preparar su proyecto de plan de trabajo para presentarlo en la 57ª reunión del Comité Permanente, se plantee participar activamente en el foro costero propuesto en el párrafo 36 de la presente resolución para promover la restauración de los humedales costeros y otros hábitats pertinentes;

38. ALIENTA a las Partes Contratantes a plantearse la posibilidad de incluir sus ecosistemas costeros, entre otros los sitios Ramsar pertinentes, en sus políticas y estrategias nacionales de mitigación del cambio climático, y también a promover la función que estos desempeñan en la adaptación basada en los ecosistemas;

39. ALIENTA ASIMISMO a las Partes Contratantes a fomentar la función de sus ecosistemas costeros en el contexto de la adaptación basada en los ecosistemas;

### Designación de sitios

40. ALIENTA a las Partes Contratantes, en apoyo de la Meta 6 del Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024, a designar con urgencia los humedales intermareales y los hábitats ecológicamente asociados que tengan importancia internacional, especialmente pero no exclusivamente en regiones costeras que registran altas tasas de pérdida continuada, prestando especial atención a aquellos sitios que forman parte de redes vitales de sitios para especies migratorias;

41. INVITA a las Partes Contratantes que son Estados del área de distribución de la Vía Migratoria Asia Oriental-Australasia y de la vía migratoria Asia Occidental-África Oriental a fomentar las iniciativas y la colaboración a fin de mejorar las estimaciones del tamaño de las poblaciones de aves acuáticas en estas vías migratorias y así permitir la identificación y designación de humedales intermareales de importancia internacional en toda la trayectoria de estas vías migratorias;

42. PIDE a la Secretaría y al GECT que, en consonancia con su ámbito de actuación, su mandato y las áreas temáticas de trabajo prioritarias establecidas para 2019-2021, al preparar su proyecto de plan de trabajo, resuman para las reuniones posteriores de la Conferencia de las Partes Contratantes la extensión de nuevas designaciones de sitios Ramsar de humedales intermareales, en la medida de lo posible ubicando esto en contextos históricos, y presenten esta información en actualizaciones futuras del informe *Global Wetland Outlook*;

43. ALIENTA a las Partes Contratantes que tengan sitios intermareales que reúnan las condiciones adecuadas a que los consideren para la designación como sitios Ramsar, por ejemplo como sitios transfronterizos, como medio para formar posibles redes de sitios ecológicamente conectados con otros sitios clave; asimismo, los sitios costeros en cada ruta migratoria con el mayor valor en cuanto a los servicios de los ecosistemas, por ejemplo por su importancia para sustentar a aves acuáticas migratorias, protegidas mediante la Convención de Ramsar (incluido el intercambio de experiencias entre sitios);

44. ALIENTA a las Partes Contratantes a asegurarse de que los límites de los sitios Ramsar intermareales abarquen todo el ecosistema de importancia para las aves acuáticas migratorias y otras especies dependientes, incluidos los sitios continentales de descanso y alimentación; e INVITA a las Partes a examinar y ampliar los límites de los sitios pertinentes, según corresponda;

Gestión

45. PIDE al GECT, con sujeción a la disponibilidad de recursos y en consonancia con su ámbito de actuación, su mandato y las áreas temáticas de trabajo prioritarias establecidas para 2019-2021, al preparar su proyecto de plan de trabajo, que considere la posibilidad de trabajar en coordinación con los órganos científicos subsidiarios de otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, en el marco del foro costero propuesto, a fin de elaborar orientaciones sobre conservación, uso racional y gestión de “hábitats costeros funcionales” y sostenibles, por ejemplo mediante la elaboración de estrategias y modelos de desarrollo económico que mantengan las características ecológicas y la funcionalidad de dichos hábitats en beneficio de las comunidades locales y las especies migratorias, para que las Partes Contratantes las examinen;

### Otras soluciones

46. ALIENTA a las Partes Contratantes a que reconozcan plenamente la importancia internacional de sus humedales intermareales y los humedales costeros conexos para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, y reconsideren la conversión de bajos intermareales de lodo en sitios prioritarios para la diversidad biológica, como enfoque preventivo, hasta que se haya realizado una evaluación completa que garantice el mantenimiento de en esos sitios;

47. ALIENTA a las Partes Contratantes y a los demás Estados del área de distribución de la Península Arábica y las áreas del entorno, con la posibilidad de que se incluyan en el futuro a otras áreas importantes de la vía migratoria Asia Occidental-África Oriental, que es reconocida como la parte del área correspondiente al Acuerdo sobre las Aves Acuáticas Migratorias de Africa y Eurasia en la que las disminuciones de las poblaciones de aves son más graves, a apoyar una evaluación del estado de los humedales costeros de la región y participar en ella, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el marco del análisis realizado por la UICN en 2012 sobre el mar Amarillo y la Vía Migratoria Asia Oriental-Australasia, que sirvió para estimular las políticas en diversos ámbitos;

48. ALIENTA a las Partes Contratantes a asegurarse de seguir, en la mayor medida posible, el *Marco integrado y lineamientos para evitar, mitigar y compensar las pérdidas de humedales* (Resolución XI.9) de la Convención al plantearse proyectos que afecten a los humedales intermareales y otros humedales costeros;

49. ALIENTA ASIMISMO a las Partes Contratantes, en apoyo de la Meta 6 del Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024, a resolver e invertir cualquier incentivo perverso para convertir humedales intermareales y hábitats ecológicamente asociados, y a aplicar medidas que propicien humedales costeros sostenibles, tales como el enfoque de “litorales vivos”, en lo que se refiere a la adaptación climática, la protección y la reducción de riesgos en las costas;

50. ALIENTA a las Partes Contratantes e INVITA a los Estados que no sean Partes Contratantes a velar por que se mantengan las necesidades de sedimentos y aguas costeros derivados de las aportaciones fluviales a través de la regulación apropiada de los caudales de salida de agua de las represas y otras estructuras de control hidrológico mediante la aplicación de las orientaciones de la Convención sobre los caudales ambientales (Resoluciones VIII.1 y X.19); RECORDANDO las resoluciones VIII.1, *Lineamientos para la asignación y el manejo de los recursos hídricos a fin de mantener las funciones ecológicas de los humedales* y X.19, *Humedales y manejo de las cuencas hidrográficas: orientaciones científicas y técnicas consolidadas*;

51. ALIENTA a las Partes Contratantes a divulgar la información acerca de sus experiencias prácticas de intervenciones de conservación costera;

52. ALIENTA a las Partes Contratantes a emplear herramientas de planificación espacial costera y marina, según corresponda, para gestionar mejor los conflictos en áreas costeras de usos múltiples y para promover los objetivos de conservación en las zonas intermareales y costeras y otros programas de desarrollo sectorial;

### Restauración

53. ALIENTA a las Partes Contratantes de áreas en las que la erosión costera y/o el aumento del nivel del mar están provocando la pérdida de sus humedales intermareales y hábitats ecológicamente asociados, a que ejecuten programas de retirada controlada de las protecciones costeras, restaurando así los hábitats intermareales y creando protecciones costeras más sostenibles, contribuyendo así a la reducción del riesgo de desastres;

### Cambio de actitud hacia los humedales costeros

54. ALIENTA a las Partes Contratantes, según proceda, a que se planteen la elaboración de programas e iniciativas que incluyan, por ejemplo, festivales relacionados con la llegada de especies migratorias, iniciativas ecoturísticas como las relacionadas con la promoción gastronómica de mariscos sostenibles, y el fomento del acceso público responsable a los bajos de marea que divulgue la importancia de los humedales intermareales y hábitats relacionados, entre el público, los responsables de políticas y otros interesados (incluidos los sectores pertinentes de la comunidad empresarial);

55. INSTA a las Partes Contratantes pertinentes y a otros interesados a crear una red de expertos en el seguimiento de aves acuáticas y humedales en la Península Arábica a la que puedan recurrir todos los países de la región para pedir su asistencia en la realización de estudios, formación y capacitación, intercambio de experiencias y para responder a cuestiones urgentes relacionadas con la conservación de sitios o especies, y ALIENTA a que se compartan las experiencias adquiridas a fin de ampliar la red para incluir otras áreas de toda la trayectoria de la vía migratoria Asia Occidental-África Oriental; y

52. PIDE que las Partes Contratantes que presten la debida atención a la conservación y el uso racional de los humedales intermareales y otros hábitats ecológicamente asociados al redactar el proyecto de Plan Estratégico para después de 2024.

**Anexo 1**

**Resoluciones anteriores de especial relevancia para la conservación y el uso racional de los humedales intermareales**

|  |  |
| --- | --- |
| Recomendación VI.8 | Planificación estratégica en las zonas costeras |
| Resolución VII.21 | Mejora de la conservación y el uso racional de los humedales intermareales |
| Resolución VIII.4 | Principios y lineamientos para incorporar las cuestiones concernientes a los humedales en el manejo integrado de las zonas costeras (MIZC) |
| Resolución VIII.32 | Conservación, manejo integral y uso sostenible de los ecosistemas de manglar y sus recursos |
| Resolución X.22 | Promoción de la cooperación internacional para la conservación de las vías migratorias de las aves acuáticas |
| Resolución XII.13 | Humedales y reducción del riesgo de desastres |

1. Los humedales intermareales y hábitats ecológicamente relacionados incluyen bajos intermareales, praderas de pastos marinos, manglares, arrecifes de bivalvos (moluscos) y hábitats costeros ecológicamente relacionados con estas áreas, como por ejemplo, salinas, estanques piscícolas, zonas utilizadas para la acuicultura y maricultura, obras de alcantarillado y otros hábitats utilizados por las aves acuáticas costeras como sitios de alimentación y descanso, sin tener en cuenta si esas áreas costeras están sujetas a mareas. [↑](#footnote-ref-2)
2. IUCN WCC-2016-Res-026. [↑](#footnote-ref-3)
3. IUCN WCC-2012-Res-028-EN. *Conservation of the East Asian-Australasian Flyway and its threatened waterbirds, with particular reference to the Yellow Sea.* [↑](#footnote-ref-4)
4. IUCN WCC-2012-Res-051-EN. *Improving conservation and sustainability of the Yellow Sea.* [↑](#footnote-ref-5)
5. Lo que incluye, entre otros, pesquerías de crustáceos, recolección de poliquetos, maricultura (por ejemplo de algas), acuicultura, estanques de peces, salinas y obras de alcantarillado. [↑](#footnote-ref-6)
6. Esto puede incluir pero no se limita al CDB, la familia CEM o CMS, la Alianza de la Vía Migratoria Asia Oriental-Australasia y la Iniciativa sobre Aves Migratorias del Ártico (AMBI). [↑](#footnote-ref-7)